

XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2024.

Delito y variable epocal.

Llull Casado, Veronica.

Cita:

Llull Casado, Veronica (2024). *Delito y variable epocal*. XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-048/352>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evo3/3ga>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

DELITO Y VARIABLE EPOCAL

Llull Casado, Veronica

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

El presente artículo se inscribe en el marco de un proyecto de investigación aprobado por la Universidad de Buenos Aires. Aborda la relación de determinación del delito por la variable epocal. Para ello, en primer lugar, define la noción de época cerniéndola a partir de cuatro referencias. Luego, delinea la perspectiva desde la cual se entiende el condicionamiento de ciertas presentaciones subjetivas contemporáneas y su incursión en el campo del delito a partir de incidencia de la variable epocal.

Palabras clave

Delito - Epoca - Presentaciones subjetivas - Contemporaneas

ABSTRACT

CRIMEN AND EPOCHAL VARIABLE

This article is part of a research project approved by the University of Buenos Aires. It deals with the relationship of crime determination by the epochal variable. To do so, first, it defines the notion of epoch by sifting it from four references. Then, it delineates the perspective from which the conditioning of certain contemporary subjective presentations and their incursion in the field of crime is understood from the incidence of the epochal variable.

Keywords

Crime - Epoca - Subjective presentations - Contemporary

DELITO Y VARIABLE EPOCAL.

La variable epocal incide en la producción no sólo del delito sino en los tipos de delito mismo que se producen. Así la configuración de determinadas modalidades de presentación del delito varía con las épocas. A los fines de poder explicar luego estas cuestiones, habrá que definir previamente la noción de época.

Para precisar qué se entiende por época se habrán de retomar cuatro referencias sin las cuales no es posible pensar la época ni en términos del corte a realizar para situar lo actual, ni en términos de los elementos conceptuales con los cuales leer los fenómenos que se entienden como contemporáneos.

En tal sentido, se iniciará el desarrollo en torno de la referencia histórica de trascendencia mundial que puede servir como corte para pensar al menos el reordenamiento de los lazos sociales al interior de Occidente. Auschwitz será entonces el acontecimiento sociopolítico a partir del cual se habrán de ordenar luego las tres referencias siguientes. La increencia en el nombre del padre como semblante de la prohibición, la inexistencia del Otro

y la oposición entre la época freudiana y la actual se ordenarán en serie a partir de dicho corte (Miller, 2005).

DESARROLLO

Antes y después de Auschwitz

Si se piensa a la época como un modo de vivir la pulsión, esto es, cómo el modo que tendrán sujetos contemporáneos de vivir el goce en un contexto temporal determinado, puede formularse la pregunta: ¿cómo vive el sujeto la pulsión después de Auschwitz?

Auschwitz constituye el paradigma de la violencia y la destrucción del hombre más allá de cualquier ideología y cualquier argumento con el que pueda pensarse cínicamente la legitimación de la barbarie.

El campo de exterminio introduce esa zona de indeterminación entre lo humano y lo no humano, el borramiento de las fronteras entre la vida y la muerte. El musulmán, como figura de esa zona de oscura intersección, como paradigma de aquel que parece haber renunciado al deseo ahí donde ni la renuncia es posible como tal, constituye el elemento que interpela la ética moderna. (Agamben, 1998)

Auschwitz subvierte como tal el paradigma ético fundado en la tragedia clásica. El héroe griego, Edipo, sitúa la responsabilidad como el modo de tratamiento de las consecuencias de una elección absoluta. El campo de exterminio en cambio, con su lógica solidaria de la situación extrema, exime al sobreviviente de la pregunta por su implicación. Anula la dimensión de la elección moral situando toda verdad en el terreno de la lucha por la supervivencia (Agamben, 1998).

Auschwitz ataca los cimientos de la culpabilidad moderna. Si la misma se sostenía de la inscripción simbólica del reproche por la deuda contraída en el Nombre del Padre, la imposibilidad ética de plantear la dimensión del autoreproche del lado del sobreviviente, introduce una subversión de la lógica de la culpa entendida en los términos de la tragedia clásica (Agamben, 1998). Por otra parte, el mal absoluto que anuda la política y la criminalidad haciendo de la biopolítica una estrategia de exterminio a escala industrial, introduce una pregunta respecto a la posición del agente de ese mal y su relación con una legalidad situada más allá de todo miramiento por lo humano. He ahí otra vía de trastocamiento al orden de la culpabilidad.

Auschwitz introduce una nueva forma de hacer el mal. La fabricación de cadáveres, la lógica industrial de esa producción seriada de cuerpos sin vida y de vidas sin cuerpo -la figura del musulmán- revela un modo de ejercicio del cálculo del mal. In-

roduce la dimensión de la planificación a nivel del exterminio masivo -sin ningún ideal de conquista, tal como el de una guerra, por ejemplo, justificado en el simple ideal de pureza como argumento pueril de un goce real de eliminación de la diferencia. El campo de exterminio subvierte de varios modos la lógica de la criminalidad conocida hasta entonces atacando el fundamento mismo de la cultura ligado por un lado al valor real de la vida, pero más allá, al valor simbólico de la muerte. Ni una ni otra valen aquí más que como meros restos, desechos. Lo humano es atacado en su condición misma de institución. La abolición del campo de la palabra y el deseo anudado a ella testimonian sobre el horror instituido como política de gobierno y de control.

Auschwitz revela el carácter ficcional del Otro. Denuncia, por su impiedad, que el Otro no existe, que Dios es un semblante. ¿Puede la laxitud de la culpabilidad actual, su liquidez, inscribirse dentro de las vicisitudes de la inexistencia del Otro como función de amparo? Si el Otro no existe, ¿qué hay de la deuda? He ahí una de las aristas del problema de la culpabilidad contemporánea.

La culpabilidad en la época actual ya no se presenta como un ordenador social. En la modernidad, el paradigma de la culpabilidad regía no sólo el pensamiento del Derecho sino que constituía uno de los elementos con los que la producción de subjetividad por parte del Estado moldeaba los rasgos del ciudadano. La culpabilidad, solidaria de los dispositivos disciplinarios de control social, era un rasgo fundamental en la producción de subjetividad por parte del Estado moderno. El ciudadano moderno era esencialmente culpable, y como tal deudor. Honrar las deudas era un signo de honestidad de toda una serie de generaciones heredadas de las bases sobre las cuales se constituye el Estado burgués y republicano moderno.

En la actualidad, la culpabilidad ya no distingue al ciudadano posmoderno. Y la justicia lo sabe, tiene una intuición al respecto. Esa intuición ha sido probablemente la que la ha conducido a acercar el Derecho Penal y el Derecho Civil por la vía de la Justicia Restaurativa. La responsabilidad, en esta última, ya no se deriva de la culpabilidad necesariamente. La responsabilidad, en este nuevo paradigma, es solidaria de la restauración del daño. El Derecho Penal pierde su sesgo punitivo y se acerca al Derecho Civil y su principio de reparación o resarcimiento.

La culpabilidad, como rasgo distintivo de la subjetividad moderna, era correlativa del malestar en la cultura como efecto de la represión (Miller, 2005). El saldo de la represión elucidada por Freud (1930) era el síntoma cuyo núcleo develaba la necesidad de castigo. Castigo y culpa eran dos nombres de la represión solidaria de la creencia en el Nombre del Padre.

El malestar actual de la cultura no se ordena en torno de dicha creencia (Miller, 2005). El Nombre del Padre ya no viene al lugar de la institución de una prohibición que se asienta sobre lo imposible. Y esto por dos razones: porque ya no se cree en él y porque ya no se consciente la prohibición en el punto que se rechaza lo imposible.

Si la prohibición era el nombre de lo real imposible, si la prohibición del parricidio no hacía otra cosa que nombrar lo imposible de ocupar (el lugar del padre) ahora, frente al rechazo de lo real como imposible, la prohibición se vuelve también objeto de ese rechazo. Máxime si esa prohibición debe acatarse en nombre del padre. Se rechaza la prohibición (porque se rechaza lo imposible que la prohibición recubre), y se rechaza al padre como agente de esa prohibición.

El padre ya no vendrá a inscribir legítimamente ninguna prohibición, porque el padre ya no puede prohibir nada. Primero, porque está cuestionado como semblante eficaz, segundo, porque la prohibición carece de legitimidad en el punto en que ya no se asienta sobre ningún imposible. Una madre se insemna con el esperma de su hijo y da a luz un hijo de ambos -y esto no sólo no provoca horror ni vergüenza ni pudor sino que es celebrado como un triunfo de la ciencia-tecnología.

Para que la prohibición del incesto y del parricidio tenga lugar en la estructura como fundamento de la cultura y del orden social, es necesario que lo real sea aceptado como tal. Es decir, si se rechaza lo imposible, porque la ciencia y la técnica todo lo puede, ¿cuál es la legitimidad de estas prohibiciones?

Por tanto, la culpabilidad solidaria de la prohibición como semblante, como Nombre del Padre, pierde en esta época su asidero real. He ahí la culpabilidad líquida típica de la posmodernidad. A falta de la culpabilidad inscrita en el registro de lo simbólico, proliferan en las sociedades contemporáneas los más variados mecanismos de control.

El pasaje de las sociedades disciplinarias modernas a las sociedades de control contemporáneas (Deleuze, 1990) da cuenta de la labilidad en la inscripción del censor interno de la conducta. A falta del mecanismo de autoregulación de las acciones, las sociedades contemporáneas instalan los dispositivos de control -como mecanismos de regulación externos.

Cada vez más, la regulación del lazo social se independiza del registro simbólico de la culpa y la deuda. La pregunta que habría que introducir es: ¿puede el control como dispositivo de poder instituirse en un Nombre del Padre? ¿Puede el control relevar eficazmente la función de nominación que introduce la culpabilidad al inscribir al sujeto en un linaje?

La respuesta sin dudas es negativa. El rechazo de lo real imposible y la declinación en la creencia en el Nombre del Padre intervienen haciendo caer la legitimidad de las prohibiciones fundantes de la cultura. Sobre ese fondo, la culpabilidad contemporánea se presenta desasida de su anclaje simbólico.

Pero atención! Que se rechace lo real no implica que lo imposible deje de tener existencia lógica. El avance de la ciencia y la tecnología no puede reducir lo real. En todo caso, el rechazo por parte del sujeto y el no consentimiento respecto de las prohibiciones que velan ese real, será sí una decisión, una elección del lado de la subjetividad por la que un sujeto tendrá que responder -aunque el paradigma ya no sea el de la culpa.

La responsabilidad por la asunción o rechazo de la culpabilidad

del hablante constituye un nombre de lo irreductible. Avanzar sobre ese real desde cualquiera de los territorios contemporáneos, no es sin consecuencias para la subjetividad.

Culpabilidad: reproche y castigo

Se han establecido cuatro referencias para pensar la época contemporánea y sus efectos en el orden de la culpabilidad del hablante. El contrapunto en la época freudiana y la actual; la declinación en la creencia del Nombre del Padre; la condición del semblante del Otro y su ficción de existencia; el saldo de Auschwitz. Si bien, el ordenamiento a partir de la referencia sociopolítica a Auschwitz como punto de inicio en torno del cual se ordenan las tres restantes, brinda un modo nuevo de leer lo epocal, cada una de ellas puede servir para pensar el lugar de la culpabilidad contemporánea.

Para comenzar, el contrapunto entre la culpabilidad en la época freudiana y la actual permite situar muy claramente el lugar del reproche y el castigo en la estructura -sobre todo si se toma como referencia la neurosis obsesiva, paradigma de la defensa freudiana y su relación con el goce.

Allí el autoreproche se inscribe vinculado al Ideal normativo. La represión es el fundamento de la culpabilidad como nombre de lo imposible. El castigo aparece situado como una significación vinculada a la castración -directamente vinculada a la pérdida del falo. El Edipo -y por tanto el padre- es allí el nombre de la inscripción de la culpabilidad en términos de reproche y castigo. La época actual -a partir de la declinación en la creencia del Nombre del Padre- sitúa el punto de laxitud de la culpabilidad en la estructura contemporánea. El padre como nombre de la prohibición que vela lo imposible aparece en la actualidad cuestionado en su condición de legitimidad y de eficacia. El avance del feminismo y el equívoco derivado de alguna militancia sintomática -la confusión entre el padre y el macho, este último como emblema de la masculinidad repudiada- horada los cimientos de la eficacia del padre como agente de nominación.

La pregunta que se impone a partir de allí es: ¿en nombre de qué habrá de inscribirse entonces el autoreproche y el castigo como significaciones estructurantes de la subjetividad? La subjetividad contemporánea testimonia sobre la caducidad de las vías tradicionales de estructuración psíquica y con ello, de institución de la eticidad.

Al mismo tiempo, al revelarse el carácter de ficción del Otro, la contemporaneidad se encuentra falta de los S_1 que otrora se enlazaron al I (A) y que comandaron desde allí la inscripción de las significaciones con las que se moldeó la subjetividad moderna. Los S_1 que vienen ahora a situarse en el lugar de la agencia de producción del lazo social y de la subjetividad misma parecen encontrarse atravesados por el efecto de corrosión correlativo del saldo de la era industrial -el consumo, por ejemplo- y el legado de Auschwitz -el exterminio de la diferencia como imperativo. En este último punto, es dable detenerse al menos un momento. Hablar de herencia en torno de Auschwitz parece una paradoja.

Nada más alejado de la función paterna que el imperativo de exterminio nazi. Y sin embargo, plantear el saldo de semejante instrumento de dominación, introduce el problema de pensar las consecuencias a nivel del lazo social y de la subjetividad de un fenómeno bio-político semejante.

¿Acaso puede pensarse que la política de exterminio nazi fundara un discurso? ¿Acaso es dable pensar en la formación de un lazo social a partir del nuevo orden biopolítico basado en el exterminio radical del Otro como lugar de la alteridad? ¿Puede la voluntad de goce planteada como mandato de exterminio racista instituirse en un S_1 en torno del cual se instaure un nuevo lazo social?

La ferocidad del imperativo de exterminio nazi parece introducir el elemento con el cual pensar la culpabilidad posmoderna desanudada de la férula paterna. Reproche y castigo dejan de ser significaciones legitimadas en nombre de la prohibición del padre. El superyó, como pura voz, aparece despojado del semblante de la prohibición. El ideal de pureza -como argumento al servicio del goce racista- se revela en su carácter superfluo y vano. La ideología se torna innecesaria. Alcanza con el plus de gozar (Lacan, 1971).

¿Cuál es entonces, a partir del nazismo, el nombre en cuya legitimidad se funda la eficacia del reproche y el castigo con la cual se especificaba la culpabilidad moderna? Auschwitz revela la verdad de la estructura. El sadismo del superyó desanudado del semblante de prohibición de goce. El nazismo realiza la declinación de la creencia en el padre que Lacan intuyera tempranamente.

En esta desligadura es preciso situar el problema de la época actual. El imperativo de goce sin padre -como nombre de la prohibición de lo imposible- revela el núcleo de la violencia contemporánea y el programa de exterminio a escala mundial.

CONCLUSIÓN

La definición de la noción de época en torno de los cuatro elementos arriba especificados permite pensar ciertas modalidades subjetivas contemporáneas que terminan incurriendo en el delito en el marco de experiencias de desamparo, hoy llamadas vulnerabilidad psicosocial y que se encuentran frecuentemente combinadas con el consumo problemático de sustancias psicoactivas y la vida en lo que se denomina situación de calle.

Apelar a la variable epocal permite aislar este fenómeno subjetivo y social recurrente en la realidad de la Ciudad de Buenos Aires pero cada vez más presentes en otras ciudades no menos urbanizadas del interior del país y que puede constatarse también en otras grandes ciudades de América y del mundo occidental.

Algunos delitos contemporáneos, usualmente ligados a los delitos contra la propiedad y más excepcionalmente, contra la vida (homicidios en ocasión de robo) tal vez deban indefectiblemente leerse en el marco de este cambio de época.

Dado que una época delinea muy precisamente el modo que cada civilización ordena el campo de la satisfacción pulsional y

con ella, del goce, entender cuáles son los ordenadores epocales a nivel del discurso contemporáneo conduce a una lectura menos ingenua del vasto fenómeno delictivo y su variada etiología.

BIBLIOGRAFÍA

- Agamben, G. (1998). *Lo que resta de Auschwitz*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.
- Deleuze, G. (1990). Post-scriptum sobre las sociedades de control. *Conversaciones*. Valencia: Pre-textos. 1996
- Freud, S. (1930). El malestar en la cultura. *Obras Completas*. Buenos Aires: Amorrortu Editores. 2006.
- Lacan, J. (1964). *El Seminario. Libro 11*. Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. (1971). *El Seminario. Libro 18*. Buenos Aires: Paidós.
- Miller, J.A. (2005). *El Otro que no existe y sus comités de ética*. Buenos Aires: Paidós.